



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

NÚMERO 2026021191

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2026

Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2026

El Pleno del Ayuntamiento de Molvízar, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2026, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a su publicación para general conocimiento.

El citado Plan tiene por objeto establecer los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, así como los indicadores que permitirán evaluar su cumplimiento.

En Molvízar, a fecha de la firma electrónica.

Firmado por: M^a Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026

Con objeto de mejorar la eficacia en el otorgamiento de las subvenciones, la Legislación prevé la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan como finalidad el fomento de las actividades de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública, carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La regulación de los planes estratégicos de subvenciones viene desarrollada en los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS). Resultando que, conforme se dispone en el apartado 2 del artículo 12 del RLGS, al tratarse de subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS, el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

I. MEMORIA EXPLICATIVA DE SUBVENCIONES: SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: Concesión de ayudas de Urgente Necesidad Social

A. Objetivos.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la aplicación de esta línea de subvenciones son mejorar el bienestar y la calidad de vida de las y los habitantes del municipio de Molvízar, que se están viendo afectados por la actual situación económica, y no cuentan con medios suficientes para hacer frente a necesidades básicas que han de ser atendidas de forma inmediata, para resolver de forma puntual, total o parcialmente, situaciones de urgencia en personas y/o unidades familiares que carecen de recursos para afrontarlas, respondiendo a situaciones de necesidad sobrevenidas. Las ayudas podrán consistir en transferencias directas o contratos laborales de carácter temporal.

B. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C. Costes previsibles

El coste máximo previsible para esta línea de subvención es de 25.933,56 euros.

D. Fuentes de financiación

La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con fondos propios, por importe de 20.988,93 euros y con fondos recibidos de la Diputación de Granada mediante Acuerdo de Concertación 2026-2027 del Programa Nº 2103 "Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social", por importe de 4.944,63 euros, con cargo al Presupuesto vigente de esta Corporación, consignada en la aplicación presupuestaria: 231.480.01 "PROGRAMA URGENTE NECESIDAD SOCIAL-Nº2103"

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: Concesión de ayudas de Emergencia Social

A. Objetivos

Los objetivos que se pretenden conseguir con la aplicación de esta línea de subvenciones son apoyar a personas y familias con escasos recursos económicos que pueden verse afectadas por graves problemas de convivencia, emergencia social y/o situación de riesgo o exclusión social. Apoyar los procesos de intervención que los profesionales del Centro de Servicios Sociales desarrollen con personas en situación de riesgo social, evitando la aparición de situaciones de marginación. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de emergencia, destinadas a paliar contingencias que deben ser atendidas con inmediatez.

B. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C. Costes previsibles

El coste máximo previsible para esta línea de subvención es de 2.381,00 euros.

D. Fuentes de financiación

La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con fondos recibidos de la Diputación de Granada mediante Acuerdo de Concertación 2026-2027 del Programa Nº 2108 "Programa de emergencia social", por importe de 2.381,00 euros, con cargo al Presupuesto vigente de esta Corporación, consignada en la aplicación presupuestaria: 231.480.02 "PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL-Nº 2108".

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: Concesión de ayudas procedentes del Programa Provincial de Intervención Familiar (PIF)

A. Objetivos

Los objetivos que se pretenden conseguir con la aplicación de esta línea de subvenciones es lograr un mayor bienestar social de las familias, priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convivenciales que se encuentren en situación de riesgo o inadaptación social, para lograr la integración de los mismos en la vida social de forma normalizada.

B. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C. Costes previsibles

El coste máximo inicial previsible para esta línea de subvención es de 2.500,00 euros, que será ampliable en función de la financiación procedente de la Diputación de Granada.

D. Fuentes de financiación

La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con fondos recibidos de la Diputación de Granada, por importe inicial de 2.500,00 euros, con cargo al Presupuesto vigente de esta Corporación, consignada en la aplicación presupuestaria: 231.480.03 "A Familias e Instituciones sin fines de lucro(PIF)".

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: Concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres del municipio.

E. Objetivos

Los objetivos que se pretenden conseguir con la aplicación de esta línea de subvenciones son impulsar la vertebración social y la igualdad de oportunidades. Se pretende fomentar la participación ciudadana, promover el desarrollo personal y colectivo y apoyar proyectos que fortalezcan el tejido social del municipio, con especial atención a la promoción de la igualdad de género, el empoderamiento y la prevención de la exclusión social.

F. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

G. Costes previsibles

Teniendo en cuenta que en el municipio de Molvízar existen 2 asociaciones de mujeres, la cantidad máxima de subvención a conceder a cada una de ellas es:

ASOCIACIÓN DE MUJERES VUELA ALTO: 500,00 euros

ASOCIACIÓN DE MUJERES ATHENEA: 500,00 euros

El coste máximo previsible para esta línea de subvención es de 1.000,00 euros.

H. Fuentes de financiación

La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Presupuesto vigente de esta Corporación, consignada en la aplicación presupuestaria: 231.480.05 "SUBVENCIONES NOMINATIVAS ASOCIACIONES DE MUJERES".

II.MEMORIA EXPLICATIVA DE SUBVENCIONES: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: Concesión de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN MUSICAL DE MOLVÍZAR

A. Objetivos

Los objetivos que se pretenden conseguir con la aplicación de esta línea de subvenciones son enriquecer la oferta formativa y cultural de municipio, complementando la educación reglada. Los efectos pretendidos incluyen el fomento de la formación artística, el impulso de la cultura musical y la creación de espacios de aprendizaje y ocio que beneficien el desarrollo cognitivo y social de los vecinos.

B. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C. Costes previsibles

El coste máximo previsible para esta línea de subvención es de 15.820,00 euros.

D. Fuentes de financiación

La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Presupuesto vigente de esta Corporación, consignada en la aplicación presupuestaria: 326.480.06 "CONVENIO ESCUELA MUSICAL".

III.MEMORIA EXPLICATIVA DE SUBVENCIONES: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: Concesión de subvención nominativa al CLUB ATLÉTICO MOLVÍZAR

A. Objetivos

Los objetivos que se pretenden conseguir con la aplicación de esta línea de subvenciones son garantizar el acceso a la práctica deportiva como pilar fundamental para el bienestar. Los efectos esperados abarcan la mejora de la calidad de vida y la condición física de la población, el fomento de hábitos de vida saludables y la transmisión de valores como el trabajo en equipo, la disciplina y la integración social.

B. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C. Costes previsibles

El coste máximo previsible para esta línea de subvención es de 4.000,00 euros.

D. Fuentes de financiación

La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Presupuesto vigente de esta Corporación, consignada en la aplicación presupuestaria: 341.480.07 "SUBV.NOMINATIVA CLUB ATLÉTICO".

IV.MEMORIA EXPLICATIVA DE SUBVENCIONES: PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: Concesión de subvención nominativa al REFUGIO DE JULIA

A. Objetivos

Los objetivos que se pretenden conseguir con la aplicación de esta línea de subvenciones son garantizar unas condiciones óptimas de salud e higiene en el entorno municipal. Esto se traduce en el apoyo a iniciativas que gestionen de forma ética el bienestar animal, la prevención del abandono, la atención y rescate, y la concienciación ciudadana sobre la tenencia responsable, redundando todo ello en la mejora de la salud pública general del municipio.

B. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C. Costes previsibles

El coste máximo previsible para esta línea de subvención es de 2.500,00 euros.

D. Fuentes de financiación

La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Presupuesto vigente de esta Corporación, consignada en la aplicación presupuestaria: 311.480.08 "SUBV.NOMINATIVA ASOCIACIÓN PROTECTORA BIENESTAR ANIMAL".

En el caso de recibir la subvención por parte de la Diputación Provincial de Granada, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se genere al efecto.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN

El marco temporal para la ejecución, concesión y justificación de este plan estratégico está supeditado al **Ejercicio 2026**. El presente Plan deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Granada, en el Portal de Transparencia y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas a través de su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones